



RESOLUCIÓN N° 0419-2018/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 21 de junio de 2018

Visto el Expediente N° 295-2017/SBN-SDAPE, correspondiente al procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado del terreno eriazo de 33,64 m², ubicado a 170 metros al Este del jirón Los Jubilados del asentamiento humano Clorinda Malaga de Prado, al costado del reservorio R-902 de Sedapal, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno eriazo de 33,64 m², ubicado a 170 metros al Este del jirón Los Jubilados del asentamiento humano Clorinda Malaga de Prado, al costado del reservorio R-902 de Sedapal, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima;


Que, mediante Memorándum N° 1345-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 05 de abril de 2017 (folio 15), los Oficios Nros. 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084-2017/SBN-DGPE-SDAPE todos de fecha 05 de abril de 2017 (folios 18 al 23) y el Oficio N° 2232-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 19 de marzo de 2018 (folio 42), se solicitó información a las siguientes entidades: Subdirección de Registro y Catastro de la SBN, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal – DSFL del Ministerio de Cultura, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Subgerencia de Adjudicación y Saneamiento Legal de Tierras de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidad Distrital de Comas, respectivamente, a fin de determinar si el área materia de evaluación es susceptible de ser incorporada a favor del Estado;

Que, solicitada la consulta catastral, la Zona Registral N° IX – Sede Lima remitió el Informe Técnico Nro. 10327-2018-SUNARP-Z.R.N°IX/OC de fecha 24 de abril de 2018 (folio 49) informando que el predio en consulta se observa comprendido en zona donde no se obtiene información gráfica de planos con antecedentes registrales (debiendo indicarse que la base grafica de esta oficina no tiene graficado a todos los predios inscritos, por ello es imposible determinar si se encuentra inscrito o no);




Que, de acuerdo a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 16° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN “no impide la inmatriculación, el informe técnico que señale la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no”;

Que, según consta en la Ficha Técnica N° 0638-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 09 de abril de 2018 (folio 43), durante la inspección de campo realizada el día 22 de marzo de 2018 se observó que el predio es de naturaleza eriaza, de forma irregular, cuenta con una topografía accidentada de pendiente moderada, el tipo de suelo es limoso con afloración rocosas, a la fecha de la inspección el predio se encontraba desocupado;




Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Brigada N° 1762-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 08 de junio de 2018 (folios 50 al 52), por medio del cual se evaluó la información remitida por la Zona Registral N° IX – Sede Lima mediante Informe Técnico Nro. 10327-2018-SUNARP-Z.R.N°IX/OC de fecha 24 de abril de 2018 (folio 49), la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal-DSFL del Ministerio de Cultura mediante Constancia de Búsqueda de Antecedentes Catastrales Arqueológicos N° 000202-2017-DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 12 de abril de 2017 (folios 28 y 29), la Subgerencia de Adjudicación y Saneamiento Legal de Tierras de la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 271-2017-MML-GDU-SASLT de fecha 25 de abril de 2017 (folio 30), el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI mediante Oficio N° 3246-2017-COFOPRI/OZLC de fecha 19 de junio de 2017 (folio 35) y la Subgerencia de Planteamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 542-2017-MML-GDU-SPHU de fecha 07 de abril de 2017 (folios 25 al 27), se puede concluir que el predio no se encuentra superpuesto con propiedad de terceros y en consecuencia, corresponde continuar con el procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado;



Que, mediante Oficio N° 2084-2017/SBN-DGPE-SDAPE notificado con fecha 07 de abril de 2017 (folio 23), reiterado mediante Oficio N° 7485-2017/SBN-DGPE-SDAPE notificado con fecha 04 de octubre de 2017 (folio 38), se requirió información a la Municipalidad Distrital de Comas respecto del predio en consulta; para lo cual se le otorgó el plazo de siete (07) días hábiles de conformidad a lo establecido por el artículo 56° de la Ley N° 30230, bajo responsabilidad; sin embargo, dicho plazo ha expirado sin que a la fecha se haya recibido la información solicitada;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA “Reglamento de la Ley N° 29151” dispone que la primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias;



Que, tratándose de un predio sin inscripción registral, corresponde llevar a cabo el procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado del predio eriazo de 33,64 m², de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 002-2016/SBN, de fecha 13 de julio de 2016, aprobada en mérito de la Resolución N° 052-2016/SBN, que regula el procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado;

Que, los incisos a) y p) del artículo 44° del “Reglamento de Organización y Funciones de la SBN” aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0419-2018/SBN-DGPE-SDAPE

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 1174-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 08 de junio de 2018 (folios 53 al 55);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 33,64 m², ubicado a 170 metros al Este del jirón Los Jubilados del asentamiento humano Clorinda Malaga de Prado, al costado del reservorio R-902 de Sedapal, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Lima.

Regístrese y publíquese.-



Adog. CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES